

en el párrafo anterior, si bien los efectos económicos no tendrán carácter retroactivo respecto de la fecha de la solicitud.

No se admitirán solicitudes referidas a gastos producidos en años anteriores al de la fecha de presentación.

Siempre que se considere necesario, para mejor resolver el expediente, por el servicio gestor de la Mutualidad General Judicial, se podrá solicitar cualquier otra documentación distinta de la reseñada, así como el informe del Asesor Médico de la Mutualidad, y realizar cualquier actuación tendente a comprobar la veracidad de las situaciones alegadas o su continuidad.

Artículo 14.

Las solicitudes se resolverán por la Junta de Gobierno de la Mutualidad en las sesiones que periódicamente celebra.

El número máximo de ayudas por ejercicio económico será de 12 mensualidades, es decir, de enero a diciembre del año de presentación de la solicitud.

Artículo 15.

La solicitud de ayuda podrá renovarse anualmente, debiéndose presentar en el plazo establecido en el artículo 13, si bien su concesión y cuantía podrá ser revisada, a la vista del presupuesto anual y de las normas que regulan la prestación.

A la solicitud de renovación de ayuda se deberá adjuntar declaración jurada de que no se han producido modificaciones de la situación socio-familiar y grado de dependencia del solicitante o, en caso contrario, documentación acreditativa de los cambios producidos.

Para acreditar la situación económica tendrá que aportarse la documentación señalada en el artículo 8 de la presente circular.

Artículo 16.

La agravación de la situación de dependencia o el cambio de cualquiera de las otras variables, no podrá invocarse por el solicitante para, dentro del mismo ejercicio económico, pedir una revisión de la ayuda concedida.

Artículo 17.

El pago de las ayudas se efectuará, como reintegro de gastos mensuales, mediante presentación de factura o recibo, abonándose el importe de los mismos, con el tope máximo de la asignación mensual que le haya correspondido, y a medida que se acredite el gasto, sin que se admitan recibos o facturas complementarios a mensualidades ya abonadas.

Los recibos o facturas justificativos del gasto tendrán que presentarse dentro del año al que se refiere la ayuda, a excepción de los correspondientes al mes de diciembre que tendrán de plazo hasta el 20 de enero del año siguiente.

Cuando la ayuda domiciliaria sea prestada por familiares se presumirá es gratuita, por lo que no se abonará la prestación, salvo que la presunción sea destruida con pruebas suficientes a criterio del órgano gestor.

Artículo 18. *Condiciones básicas de acceso a la ayuda para el Servicio de Teleasistencia.*

Como complemento a la ayuda domiciliaria, o independientemente de ésta, se prevé la concesión, al mayor, de una ayuda en cuantía necesaria para subvencionar la instalación en su domicilio del Servicio de Teleasistencia, con la finalidad de evitar el aislamiento y proporcionar una mayor seguridad a aquellas personas mayores que viven o pasan mucho tiempo del día solos.

Esta ayuda va dirigida a mutualistas y beneficiarios, cuando reúnan los siguientes requisitos:

Vivir solo o en pareja, cuando la media de edad de ésta sea superior a setenta años.

Vivir con hijos u otros familiares que, por razones de trabajo, pasan gran parte del día fuera del domicilio, quedando sola la persona mayor.

Que los ingresos de la Unidad Familiar, según la tabla económica incluida en esta regulación, sean inferiores a 120.001 pesetas.

Se subvenciona el coste del equipo de Teleasistencia y su instalación, con un tope máximo de 30.000 pesetas, previa presentación de la correspondiente factura. No obstante, cuando los ingresos de la unidad familiar sean inferiores a 90.000 pesetas se hará cargo la Mutualidad del abono de la cuota mensual de dicho servicio, en la forma que se determine.

Disposición final.

La presente circular entrará en vigor el 1 de enero de 1998, siendo aplicable a los gastos producidos a partir de esta fecha, quedando sin efecto la circular número 58, de 18 de diciembre de 1996.

Madrid, 5 de diciembre de 1997.—El Presidente, Benigno Varela Aufrán.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

28041 *RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de primera categoría del concurso 1-2/98, de lotería a celebrar el día 3 de enero de 1998.*

De acuerdo con el apartado b), punto 3, de la norma 6 de las que se regulan los concursos de pronósticos de la lotería primitiva aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 1 de agosto de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8), el fondo de 638.523.372 pesetas correspondiente a premios de primera categoría del concurso 47/97 (321.086.011 pesetas), celebrado el día 20 de noviembre de 1997 y del concurso 50/97 (317.437.361 pesetas), celebrado el día 11 de diciembre de 1997, próximo pasado, y en los que no hubo acertantes de dichas categorías se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 1-2/98, que se celebrará el día 3 de enero de 1998.

Madrid, 26 de diciembre de 1997.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

28042 *RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 25 y 27 de diciembre de 1997 y se anuncia la fecha de la celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 25 y 27 de diciembre de 1997, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 25 de diciembre de 1997.

Combinación ganadora: 3, 34, 26, 47, 15, 30.

Número complementario: 42.

Número del reintegro: 2.

Día 27 de diciembre de 1997.

Combinación ganadora: 42, 13, 5, 40, 3, 19.

Número complementario: 1.

Número del reintegro: 2.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, que tendrán carácter público, se celebrarán, los días 1 y 3 de enero de 1998, a las veintinueve horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137 de esta capital.

Madrid, 29 de diciembre de 1997.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.